



Resolución Directoral Regional

N° 364-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 682-2016-DRA-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre de 2016, el Oficio N° 558-2016-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de noviembre de 2016, el Oficio N° 708-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre de 2016, el Informe Técnico N° 192-2016-OA-UPER-REM de fecha 30 de noviembre de 2016, la Resolución Directoral Regional N° 240-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2016, la Resolución Directoral Regional N° 252-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2016 y el Expediente Administrativo organizado por Doña HILDA LUZ BENAVIDES DE VILLAMONTE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 42-91 de fecha 11 de febrero de 1991, modificada por Resolución Directoral Regional N° 121-2009-DRA.T de fecha 15 de abril de 2009, se establece Pensión Mensual Definitiva Nivelable de Cesantía, por (20) Años, (03) Meses y (23) Días con acumulación de (03) años de incentivos del Decreto Supremo N° 004-91-PCM, de servicios prestados al Estado, reales y efectivas, del Ex Servidor JORGE HERMOGENES VILLAMONTE PINAZO.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 240-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de agosto de 2016, rectificadas por Resolución Directoral Regional N° 252-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2016, se resuelve otorgar Pensión Mensual Provisional de Viudez a favor de Doña HILDA LUZ BENAVIDES DE VILLAMONTE, equivalente a S/. 850.00 Soles, conforme al Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP a partir del 01 de abril de 2016.

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000003237-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 03 de noviembre de 2016, donde resuelve reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a Doña LUZ BENAVIDES VDA DE VILLAMONTE a partir del 04 de marzo de 2016, debiendo la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva de sobreviviente a pagar conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, estableciendo que el goce de pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

Que, mediante Informe N° 192-2016-OA-UPER-REM de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones y la liquidación efectuada ha establecido que corresponde otorgar la Pensión Nivelable de Viudez Definitiva a Doña HILDA LUZ BENAVIDES DE VILLAMONTE, equivalente a S/. 850.00 Soles; así mismo, se ha establecido que no se tiene deuda pendiente de pensión con la beneficiaria por cuanto se le viene cancelando todos los adeudos desde Marzo 2016 a la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la





Resolución Directoral Regional

Nº 364 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 DIC 2016

Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a **PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA** a Doña HILDA LUZ BENAVIDES DE VILLAMONTE, por un monto de S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales a partir del 04 de marzo de 2016 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

TIEMP. SERV. NIVEL. REMUNER FACTOR	VIUDEZ TIEMP. SERV. 20A-04M-00D STB 0.6777
Remun. Básica	50.03
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	23.95
Remun. Homolog	0.00
Bonific. Familiar	3.00
Bonif. Ref y Mov	5.01
DS. 276	45.00
Bonific. Espec	88.85
Bones DU	451.99
Bones DU-037	132.15
Art. 7° LEY 28449	50.0
TOTAL	850.00



ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN-LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Archivo

LOCL/mesg.